

DECRETO N°:

178

FECHA:

21 ENE 2026

VISTOS:

1. La ley N° 19.880 sobre Bases de los procedimientos administrativos, que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
2. La Resolución N°758 del 30 de agosto de 1977, de la Contraloría General de la República.
3. El oficio N°37.541 del 29 de octubre de 1988, de la Contraloría General de la República
4. Las facultades contenidas en la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1. La necesidad apoyar y fortalecer la cooperación entre instituciones públicas de la IX Región de la Araucanía.

RESUELVO:

1. Apruébese el CONTRATO DE COMODATO DE BIEN MUEBLE de fecha 21 de enero de 2026, suscrito entre la Comodante, MUNICIPALIDAD DE TEMUCO y la Comodataria, GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA, para la entrega en comodato del bien mueble: PINTURA AL ÓLEO SOBRE TELA, obra denominada "TAIÑ NEWEN", según se detalla en su clausula PRIMERA.
2. EL Departamento de Inventarios de la Municipalidad de Temuco, procederá al debido registro del presente comodato.

ANÓTESE, COMUÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

RTH/JAS/
Distribución:

- Departamento Inventarios
- Administración Municipal
- Oficina de Partes.



3225150

COMODATO DE BIEN MUEBLE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Y
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

En Temuco, a veintiuno de enero de dos mil veintiséis, por una parte, y como comodante, la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, Corporación Autónoma de derecho público, Rol Único Tributario N°69.190.700-7, representada por su Alcalde, don ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO, Chileno, [REDACTED] Cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650, de la comuna y ciudad de Temuco y, por la otra, como comodataria, el GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA, persona jurídica de derecho público, RUT N°72.201.100-7, representado por su Gobernador Regional de la región de La Araucanía, don RENÉ SAFFIRIO ESPINOZA, abogado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes N°590, de la ciudad y comuna Temuco, en adelante indistintamente "el Gobierno Regional, quienes acreditaron su identidad con las cédulas exhibidas, vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato:

PRIMERO: La Municipalidad de Temuco es dueña de la **Pintura al Óleo sobre tela, obra denominada TAIÑ NEWEN, del Autor José Roberto Marinan Huete.** Pintura sobre tela, en cuadro con medidas de 150 X 120 cms., que presenta a mujer mapuche con atuendo típico.

El Municipio incorporó el citado bien a su Inventario, con el código 0000000012207, el 3 de diciembre de 2018, mediante Decreto de Alta N°3.460.

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, representada por su Alcalde, ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO, entrega en comodato al GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA representada por su Gobernador Regional, don RENE SAFFIRIO ESPINOZA, el bien mueble individualizado en la cláusula anterior, quien acepta el préstamo de uso.

TERCERO: El Municipio de Temuco hará entrega material del bien mueble objeto de este Comodato, a don Jorge Marileo Jara, Encargado de Inventarios, por medio de la suscripción de un Acta de Entrega/Recepción, la cual será firmada, además, por una representante de la Municipalidad de Temuco, la Jefa del Departamento de Gestión Administrativa, doña Heileen Almendra Amendra.

CUARTO: El presente contrato de comodato tendrá una duración de 1 año, contado de la fecha de entrega del bien, renovable por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, en cualquier época, dando aviso a la otra por escrito, con una anticipación de a lo menos 60 días.

QUINTO: La Municipalidad de Temuco entrega en comodato el bien mueble antes singularizado para ser destinado a su exhibición por la comodataria, al interior de las dependencias.

SEXTO: En el caso de que la comodataria no cumpla con sus obligaciones, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la comodataria deberá restituir el bien entregado dentro de los 30 días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso. La terminación del contrato de comodato por incumplimiento de las referidas obligaciones no dará derecho a la comodataria a reembolso de suma de dinero alguna y, en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones.

SÉPTIMO: La comodataria sólo podrá destinar el bien entregado en comodato a los fines consignados en la cláusula quinta de este instrumento. Asimismo, se prohíbe a la comodataria ceder el presente contrato, traspasar a cualquier título la tenencia del bien entregado en comodato, sin previa autorización escrita otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula sexta del presente instrumento.

OCTAVO: Todos los gastos de conservación y mantención del bien entregado en comodato serán de cargo del comodataria.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: La personería del Alcalde don ROBERTO NEIRA ABURTO para actuar en representación de la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO consta de Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional, TRICEL, y Constitución del Concejo Municipal, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N°5.208, de fecha 06 de diciembre de 2024.

La personería del Gobernador Regional don RENÉ SAFFIRIO ESPINOZA, para actuar en representación del GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA, consta en Resolución Exenta N°48 donde asume sus funciones como Jefe de Servicio y la Sentencia del Tribunal Electoral Regional, TRICEL, de fecha 13 de diciembre de 2024, que lo proclama Gobernador de la Región de La Araucanía.

DÉCIMO PRIMERO: En comprobante y previa lectura, firman en 2 ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.

 ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO ALCALDE COMUNA DE TEMUCO	 RENÉ SAFFIRIO ESPINOZA GOBERNADOR REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA
---	---

